

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RABANALES

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de marzo de 2024, de la entidad Ayuntamiento de Rabanales por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 01/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de créditos, con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos, financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales	
Progr.	Económica				
312	212	Cubiertas Centros Médicos de Fradellos y Mellanes	1.000,00 €	19.847,10 €	20.847,10 €
920	131	Gastos Salariales Personal laboral temporal	11.000,00 €	6.600,00 €	17.600,00 €
920	160	Gastos Seg. Social Personal Laboral Temporal	10.000,00 €	3.000,00 €	13.000,00 €
161	622	Adecuación Emplazamiento ETAP Rabanales	1,00 €	8.900,00 €	8.901,00 €
		Total	22.001,00 €	38.347,10 €	60.348,10 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente General de Tesorería	38.347,10 €
			Total ingresos	38.347,10 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-admini-

R-202401200



nistrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Rabanales, 12 de abril de 2024.-El Alcalde.

